



**RESOLUCION  
MEDIDA PREVENTIVA**

Código: F-CAM-029

Versión: 4

Fecha: 27 Oct 11

**RESOLUCION No. 0351  
6 de Marzo de 2014**

**POR LA CUAL SE ORDENA MODIFICAR Y/O ACLARAR EL ARTICULO  
PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 278 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, y en ejercicio de las Funciones delegadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, mediante Resolución No. 278 del 20 de Febrero del 2014, otorgo permiso de ocupación de cauce a CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE sobre el Rio Magdalena.

Que la resolución 278 de 2014, en su parte resolutive artículo primero dispone: "ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre el Rio Magdalena en la coordenada E 870616 – N 857515 en el predio denominado Cerro y Vega, vía Nacional en el kilometro 42 Neiva – Bogotá, Vereda Pata Municipio de Aipe (H), a CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE identificado con cedula de Ciudadanía No. 5.199.222 de Pasto (Nariño), para la obra "construcción muro de contención en concreto reforzado con altura variable entre 2.5 y 3.5 metros con longitud de 390 metros, paralelo a la vía existente entre la abscisa K42+900 al K43+290 y Alivio en el playón localizado frente del área donde se construirá el muro, conformación de barreras de amortiguación frente a la zona del muro, utilizando los sobre-tamaños".

Que revisado lo anterior y debido a errores mecanográficos involuntarios, se le adiciono al permiso de ocupación de cauce el "Alivio en el playón localizado frente del área donde se construirá el muro, conformación de barreras de amortiguación frente a la zona del muro, utilizando los sobre-tamaños", aun cuando en el concepto técnico No. 053 de 2014 se dejo claro que frente a la obra adicional asociada al muro que es el alivio en el playón localizado frente al área donde se construirá la obra, conformación de barrera de amortiguación frente a la zona de muro utilizando los sobre tamaños, **se desistió por parte del Interesado, tal y como consta en el escrito a folio 42 del expediente, radicado CAM No. 112733 del 23 de diciembre de 2013 en su inciso final.** Razones que nos llevan a modificar el permiso ya que Alberto Solarte renuncio a la elaboración de esta obra y mal haría la Corporación autorizar la construcción de la obra que el mismo peticionario desiste dentro del trámite del permiso.



**RESOLUCION  
MEDIDA PREVENTIVA**

Código: F-CAM-029

Versión: 4

Fecha: 27 Oct 11

Por lo tanto, se procederá a realizar la modificación y aclaración del artículo primero de la resolución 278 de 2014. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la RESOLUCIÓN 278 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2014, el cual quedara así:

*ARTICULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre el Rio Magdalena en la coordenada E 870616 – N 857515 en el predio denominado Cerro y Vega, vía Nacional en el kilometro 42 Neiva – Bogotá, Vereda Pata Municipio de Aipe (H), a CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE identificado con cedula de Ciudadanía No. 5.199.222 de Pasto (Nariño), para la obra "construcción muro de contención en concreto reforzado con altura variable entre 2.5 y 3.5 metros con longitud de 390 metros, paralelo a la vía existente en el K42+900 al K43+290"; de conformidad a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.*

**ARTICULO SEGUNDO.** Confirmar en todo lo demás la RESOLUCIÓN 278 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2014.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE identificado con cedula de Ciudadanía No. 5.199.222 de Pasto (Nariño), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA  
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-173-2013  
Proyecto: StefaniaJC